



Tribunal Supremo Electoral

compra

aribal

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, doce de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **66-2023** de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, este Tribunal resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE número DE-42-2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS Y TAPADERAS PLÁSTICAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA EL EMBALAJE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en Resolución Número **71-2023** de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **185-2023** ampliada y rectificada por Acta Número **220-2023** de fechas veintisiete de marzo y cuatro de abril, de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas recibiendo sobres cerrados de la entidades mercantiles siguientes: a) DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO; b) PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA; y c) INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEGUNDO:** Que dio por cerrada la recepción de las ofertas procediendo a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las mismas, como se consigna en los cuadros siguientes: -----

a) Empresa Mercantil denominada DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Caja Alto: 40 Centímetros; Ancho: 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Tapadera: Si;	6,000	Q. 210.00	Q. 1,260,000.00
Caja Alto: 28 Centímetros; Ancho: 38 Centímetros; Incluye: Tapadera; Largo: 52 Centímetros; Material: Plástico;	20,000	Q. 140.00	Q. 2,800,000.00
Tapadera Ancho 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Uso: Cajas plásticas;	3,000	Q. 65.00	Q. 195,000.00
TOTAL			Q. 4,255,000.00

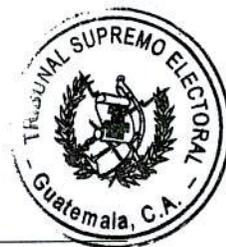
b) Entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Caja Alto: 40 Centímetros; Ancho: 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Tapadera: Si;	6,000	Q. 145.00	Q. 870,000.00
Caja Alto: 28 Centímetros; Ancho: 38 Centímetros; Incluye: Tapadera; Largo: 52 Centímetros; Material: Plástico;	20,000	Q. 31.05	Q. 621,000.00
Tapadera Ancho 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Uso: Cajas plásticas;	3,000	22.75	Q. 68,250.00
TOTAL			Q. 1,559,250.00

c) Entidad mercantil denominada INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Caja Alto: 40 Centímetros; Ancho: 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Tapadera: Si;	6,000	Q. 259.30	Q. 1,555,800.00
Caja Alto: 28 Centímetros; Ancho: 38 Centímetros; Incluye: Tapadera; Largo: 52 Centímetros; Material: Plástico;	20,000	Q. 51.34	Q. 1,026,800.00
Tapadera Ancho 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Uso: Cajas plásticas;	3,000	Q. 45.50	Q. 136,500.00
TOTAL			Q. 2,719,100.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **194-2023** ampliada y rectificadas por el Acta Número **220-2023** de fechas veintiocho de marzo y cuatro de abril de dos mil



Tribunal Supremo Electoral

veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que elaboró un cuadro comparativo de precios por cada oferta presentada, los cuales se presentan a continuación: -----

a) Empresa Mercantil denominada DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Caja Alto: 40 Centímetros; Ancho: 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Tapadera: Si;	6,000	Q. 210.00	Q. 1,260,000.00
Caja Alto: 28 Centímetros; Ancho: 38 Centímetros; Incluye: Tapadera; Largo: 52 Centímetros; Material: Plástico;	20,000	Q. 140.00	Q. 2,800,000.00
Tapadera Ancho 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Uso: Cajas plásticas;	3,000	Q. 65.00	Q.195,000.00
TOTAL			Q. 4,255,000.00

b) Entidad mercantil denominada PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Caja Alto: 40 Centímetros; Ancho: 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Tapadera: Si;	6,000	Q. 145.00	Q. 870,000.00
Caja Alto: 28 Centímetros; Ancho: 38 Centímetros; Incluye: Tapadera; Largo: 52 Centímetros; Material: Plástico;	20,000	Q. 31.05	Q. 621,000.00
Tapadera Ancho 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Uso: Cajas plásticas;	3,000	22.75	Q. 68,250.00
TOTAL			Q. 1,559,250.00

c) Entidad mercantil denominada INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Caja Alto: 40 Centímetros; Ancho: 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Tapadera: Si;	6,000	Q. 259.30	Q. 1,555,800.00
Caja Alto: 28 Centímetros; Ancho: 38 Centímetros; Incluye: Tapadera; Largo: 52 Centímetros; Material: Plástico;	20,000	Q. 51.34	Q. 1,026,800.00
Tapadera Ancho 40 Centímetros; Largo: 60 Centímetros; Material: Plástico; Uso: Cajas plásticas;	3,000	Q. 45.50	Q. 136,500.00
TOTAL			Q. 2,719,100.00

SEGUNDO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencia, por lo que realizó la calificación correspondiente inserta en el cuadro de la referida acta, estableciendo que las entidades DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO y PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, cumplieron con todos los **requisitos fundamentales**, no así la entidad mercantil denominada INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, incumpliendo con el requisito descrito en la literal d), por lo cual fue rechazada la oferta, basado en el numeral ocho (8) RECHAZO DE OFERTAS de los Términos de Referencia. **TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos formales**, indicados en los Términos de Referencia por lo que elaboró el cuadro inserto en la referida acta, estableciendo que las entidades mercantiles DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO y PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, cumplieron con todos los requisitos formales, no así la entidad mercantil denominada INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que solamente presentó el requisito descrito en la literal a), asimismo, hace mención que no se le concedió plazo de dos días para subsanar los **requisitos formales**, toda vez que se verificó el incumplimiento de un **requisito fundamental**. **CUARTO:** Que verificó el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, establecidas en los términos de referencia y elaboro el cuadro respectivo inserto en la referida acta, estableciendo que la entidad mercantil PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, cumplió con todas las **especificaciones técnicas**, no así las entidades mercantiles DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO e INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciendo la observación que la empresa particular DISTREX MJ propiedad de la señora MELANY PAOLA PASCUAL JERÓNIMO presentó oficio con **especificaciones técnicas** de los tres bienes en hoja membretada con el logo de la entidad PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”*. ---



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, preceptúa que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

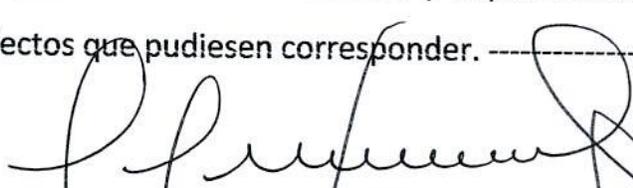
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

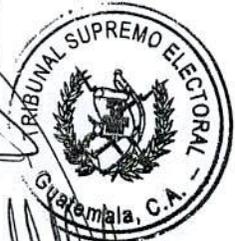
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **"ADQUISICIÓN DE CAJAS Y TAPADERAS PLÁSTICAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA EL EMBALAJE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, por la entidad mercantil: PLASTIHOOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, en consecuencia debe resolverse emitiendo la disposición correspondiente. -----

POR TANTO: ESTE TRIBUNAL con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos

Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE: I) Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE CAJAS Y TAPADERAS PLÁSTICAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA EL EMBALAJE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"** a la entidad mercantil PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT-veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,559,250.00); **II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.** -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

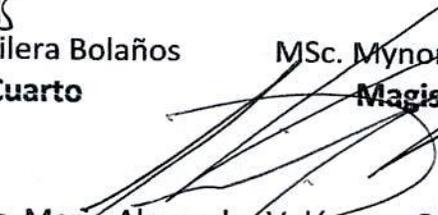


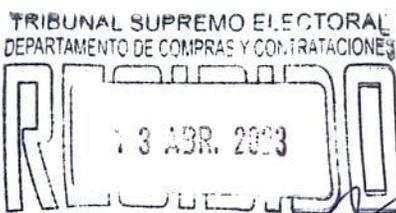

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



HORA: 10:13 FIRMA: 